

ARTICULO 2.—En cumplimiento de la base V-5, los solicitantes que se relacionan a continuación constituyen la lista de espera, con el orden de prioridad señalado, durante el plazo de tres años, contados a partir del día de publicación de la presente Orden.

N.º de prioridad	Apellidos y nombre
1	ZAMORA CAMACHO, ANTONIO
2	CREHUET BRODBECK, SILVANO
3	BARQUERO JUAREZ, ANTONIO
4	ZAMORA CAMACHO, JOSE LUIS
5	TRUJILLO SERRANO, MARIA LOLA
6	GONZALEZ ESCUDERO, VICTOR MANUEL
7	GARCIA MARTIN, JOSE LUIS
8	DIAZ MORENO, LUIS
9	MARTIN CARTAS, AMANCIO
10	BRAVO CARBONERO, JOSE LUIS
11	BURGOS MORGADO, ROBERTO
12	RUFO SANCHEZ, JOSE

ARTICULO 3.—Los adjudicatarios anteriormente indicados, así como los que en su momento lo sean procedentes de la lista de espera, deberán presentar en la Dirección General de Estructuras Agrarias en el plazo de treinta días, los siguientes documentos:

- Certificación de alta en el Régimen Especial Agrario como trabajador autónomo o por cuenta propia.
- Certificación de alta como socio en la Comunidad de Regantes de Valdecañas.
- Compromiso de hacer frente al pago de las cuotas fijadas por la Comunidad de Regantes, así como a la amortización de la parcela adjudicada y de la parte no subvencionada de las obras de la zona regable, según la liquidación y valoración de las mismas que sean practicadas por la Junta de Extremadura.
- Alcanzar los índices de cultivo que señala el Decreto 2.552/1975 de 12 de septiembre, por el que se aprueba el Plan General de Transformación del Canal derivado del Pantano de Valdecañas y cumplir las restantes obligaciones que se derivan del mismo.

Los compromisos señalados en los apartados c) y d) anteriormente reseñados, se materializarán mediante la presentación de un escrito redactado y firmado al efecto, según modelo que figura como anexo n.º 1 a la presente Orden.

El incumplimiento de los requisitos y compromisos indicados anteriormente, conllevará la revocación de la adjudicación realizada.

ARTICULO 4.—Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación de la presente Orden.

DISPOSICION FINAL.—La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 20 de mayo de 1996.

El Consejero de Agricultura y Comercio,  
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

#### A N E X O 1

Don \_\_\_\_\_, mayor de edad, con domicilio en \_\_\_\_\_ calle \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con N.I.F. \_\_\_\_\_, adjudicatario de la parcela n.º \_\_\_\_\_, del sector \_\_\_\_\_, de la zona regable de Valdecañas, en cumplimiento de lo que dispone la Orden de la Consejería de Agricultura y Comercio, de fecha \_\_\_/\_\_\_/\_\_\_, por la que se resuelve el concurso de adjudicación de parcelas vacantes en dicha zona regable, suscribe el siguiente compromiso:

- Abonar las anualidades de amortización que la Consejería de Agricultura y Comercio fije como consecuencia de la amortización de la parcela adjudicada y de las obras no subvencionadas realizadas en la zona regable, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario y demás normativa legal complementaria.
- Abonar en el plazo y condiciones que se determinen, las cuotas que establezca la Comunidad de Regantes, de acuerdo con el Reglamento y normativa complementaria que regula su funcionamiento.
- Alcanzar los índices de cultivo que señala el Decreto 2.552/1975, de 12 de septiembre, por el que se aprueba el Plan General de Transformación del Canal derivado del Pantano de Valdecañas y cumplir las restantes obligaciones que se derivan del contenido del mismo.

Lo que firmo, a los efectos contemplados en la Orden anteriormente indicada, en \_\_\_\_\_ a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 1996.

**ORDEN de 22 de mayo de 1996, por la que se constituye y regula la Comisión de Seguimiento de las ayudas directas en secano.**

El Decreto 125/1995, de 5 de septiembre, estableció una línea de ayuda directa a las explotaciones de secano de Extremadura, con motivo de la situación de sequía que padecen las explotaciones por las mínimas aportaciones de agua en la campaña de 1995.

En el artículo 10 del citado Decreto se prevé la constitución de una Comisión de seguimiento formada por funcionarios de la Consejería de Agricultura y Comercio y representantes de las Organizaciones Profesionales Agrarias, que será presidida por el Director General de Financiación y Medios Agrarios.

En consecuencia en virtud de lo dispuesto en la disposición final primera del Decreto 1.258/1995, de 5 de septiembre, que se desarrolla,

#### D I S P O N G O

ARTICULO 1.—Se constituye la Comisión de Seguimiento de las ayudas directas de las explotaciones de secano en Extremadura,

a los titulares de las explotaciones agrarias que hayan sufrido los efectos de la sequía en la campaña de 1995.

ARTICULO 2.—Dicha Comisión, cuya presidencia la ostenta el Director General de Financiación y Medios Agrarios, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 125/1995, de 5 de septiembre, por el que se establece un régimen de ayudas directas por la incidencia de la sequía en las explotaciones agrarias de secano, estará formada:

A) Por parte de la Administración:

- a) Por el Jefe del Servicio de Ayudas Estructurales.
- b) Un representante de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Agricultura y Comercio, designado por el Secretario General Técnico de la misma.
- c) El Jefe del Servicio de Registro de Explotaciones y Gestión Integrada de Ayudas.

B) Por parte de las Organizaciones Profesionales Agrarias firmantes del Acuerdo previo al que se refiere el citado Decreto, y designados por éstas, integrarán la Comisión:

- a) Un representante de la Iniciativa Rural-Jóvenes Agricultores (I.R.-J.J.AA.).
- b) Un representante de la Unión de Campesinos Extremeños (UCE).
- c) Un representante de la Unión de Pequeños Agricultores (UPA).

Actuará como Secretario, sin voz ni voto, un funcionario del Servicio de Ayudas Estructurales, nombrado por el Director General de Financiación y Medios Agrarios.

ARTICULO 3.—Los miembros de la Comisión podrán asistir acompañados de algún asesor y la Comisión podrá recabar a través de su Presidente cuantos informes y documentación precise a fin de emitir sus informes. Asimismo, podrá acordar la convocatoria de quien estime conveniente, para lograr un mejor cumplimiento de sus fines.

ARTICULO 4.—De cada sesión de la Comisión se levantará el correspondiente Acta en la que, junto a las incidencias que se juzguen trascendentes para la emisión del informe, se reflejarán los criterios adoptados para el tratamiento uniforme de los expedientes que presenten análoga problemática.

ARTICULO 5.—El Presidente de la Comisión deberá adoptar las medidas oportunas a fin de cumplimentar, cuando proceda, los certificados individualizados correspondientes a cada expediente examinado en la Comisión, los cuales serán extendidos por el Secretario con el visto bueno y conforme del Presidente y así cumplimentados se incorporarán a cada expediente.

DISPOSICION FINAL.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Merida, 22 de mayo de 1996.

El Consejero de Agricultura y Comercio,  
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

**RESOLUCION de 6 de mayo de 1996, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, por la que causa baja como «Granja de Protección Sanitaria Especial» la explotación porcina «Santa Ana», del término municipal de Guareña (Badajoz).**

La Granja de Protección Sanitaria Especial denominada «Santa Ana», número de Registro 600020, del término municipal de Guareña (Badajoz), propiedad de COEXNA, S.A., causa baja como tal por cambio de orientación productiva a cebadero solicitada por el interesado.

Esta Consejería de Agricultura y Comercio, aprueba conceder la baja.

Merida, 6 de mayo de 1996.

El Director General de Producción,  
Investigación y Formación Agraria,  
FELIPE L. MORENO SANCHEZ

SR. JEFE DEL SERVICIO DE SANIDAD ANIMAL.-BADAJOZ